Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4, a fin de ser acreditada por los interesados en participar en el presente proceso, por cuanto el proponente debe acreditar una capacidad residual superior o igual a la capacidad residual establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación.

CAPACIDAD RESIDUAL o K DE CONTRATACIÓN: Para el cálculo de la capacidad residual o K de contratación el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

La CAPACIDAD RESIDUAL
Es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación	> ó =	Presupuesto oficial estimado - Anticipo.

El Proponente debe acreditar una Capacidad Residual o K de Contratación igual o superior a **ochocientos ochenta y un millones setecientos sesenta y tres mil quinientos veinte seis pesos M/Cte.** ($881.763.526,oo) incluido IVA sobre la utilidad, AIU y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, el cual será verificado de conformidad al Decreto Número 0791 del 22 de abril de 2014 y la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual", publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE
El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, anexar tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes del contador o revisor fiscal que firman los Anexos.

Nota: *En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.*

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Lo cual se traduce en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

Capacidad de Organización (CO)
Los proponentes deberán suministras la información financiera de los ingresos operacionales de acuerdo a los años de información que registren en el RUP teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Para acreditar el factor de Capacidad de Organización (CO), el proponente debe diligenciar su información en el Anexo No. 16 establecido por la Entidad.

Nota 1: *Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.*
Nota 2: *El estado del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional según corresponda, deberá ser suscrito por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, además, anexar tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes del contador o revisor fiscal que firman los Anexos.*

Experiencia (E)
Los proponentes deberán suministras la información del valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la cual se dividirá por el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, esta relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural, se tendrá en cuenta su participación en el Proceso de Contratación, de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se asignara con base en la siguiente tabla:

Rango		Puntaje
0	**3**	60
4	**6**	80
7	**10**	100
Mayores a 10		120

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el Anexo No. 17, establecido por la Entidad.

Capacidad Financiera (CF)
Los proponentes deberán suministras la información de los Activos Corriente y Pasivo, para así proceder al cálculo del Índice de liquidez con base en la siguiente formula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Asignándole un puntaje de capacidad financiera (CF) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Rango		Puntaje
0	**0,50**	20
0,51	**0,75**	25
0,76	**1,00**	30
1,01	**1,50**	35
1,51	**Mayores**	40
Indeterminado		40

Para el cálculo del indicador de liquides se tomara como fuente el RUP, en firme, es decir, estados financieros con fecha de corte treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Capacidad Técnica (CT)
La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción, para lo cual deberán diligenciar su información en el Anexo No. 18, establecido por la Entidad.

Asignándole puntaje del factor de capacidad técnica (CT) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Rango		Puntaje
-	**0**	0
1	**5**	20
6	**10**	30
11	**Mayores**	40

Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)
El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, para lo cual deberán diligenciar su información en el Anexo No. 19, establecido por la Entidad.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del SCE de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

Para así proceder al cálculo del Saldo de Contratos en Ejecución, se aplicara la siguiente formula:

Contrato en ejecución sin suspensión

$$\boldsymbol{Saldo\ del\ Contrato\ en\ Ejecución\ (SCE)} = \left(\begin{matrix}Saldo\ diario\ del \\ contrato\ en\ ejecución\end{matrix}\right) * Días\ por\ ejecutar^{6} * \%\ Participación$$

Contrato en ejecución suspendido

$$\boldsymbol{Saldo\ del\ Contrato\ en\ Ejecución\ (SCE)} = \left(\begin{matrix}Saldo\ diario\ del \\ contrato\ en\ ejecución\end{matrix}\right) * Días\ por\ ejecutar^{8} * \%Participación$$

$$Saldo\ diario\ del\ contrato\ en\ ejecución = \frac{Valor\ del\ contrato}{Plazo\ del\ contrato * 30\ días}$$